

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIVISION GOBIERNO INTERIOR  
 PENSIONES DE GRACIA

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada  
 "CASA DE ACOGIDA LA  
 ESPERANZA", para efectuarla.

RER/CRM/GOM/rla.-

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

Ministerio del Interior  
 Oficina de Partes  
 22 JUL. 2009  
 TOTALMENTE  
 REVISADO

DECRETO EXENTO N° 2853

SANTIAGO, JULIO 03 DE 2009  
**HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE**  
**VISTO** : Los antecedentes adjuntos, el Informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 1°, párrafo IV de la Ley N° 16.436; el Decreto Supremo N° 955, de 3 de Junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, 30 de Octubre 2008, de la Contraloría General de la República.

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P,U y T		
SUB DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

DECRETO:

- 1.- Autorizase a la entidad denominada "CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA", para realizar una Colecta Pública en la Ciudad de Iquique y Región Metropolitana el día Viernes 21 de Agosto 2009.
- 2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a rehabilitar a personas que hayan caído en el flagelo de la droga, y la mantención de 5 centros de rehabilitación que tiene la corporación.
- 3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.
- 4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.
- 5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.  
 POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

EDUARDO PÉREZ YOMA  
 MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
 Saluda atte. a Ud.

*Patricio Rosende Lynch*  
 PATRICIO ROSENDE LYNCH  
 Subsecretario del Interior

- DISTRIBUCION:
- Diario Oficial
  - Depto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas
  - Interesado :Guardia Vieja # 380, providencia F. 3624600, 3624604
  - Oficina de Partes, Mininterior

6974914